LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC

"PROCESO DE EJECUCIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1093-2019, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-GSRCH PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO Y LADRILLO KING KONG PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS"

PERÍODO: DE 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE I

25 DE ABRIL DE 2024
APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

10588-2024-CG/GRAP-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE

"PROCESO DE EJECUCIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1093-2019, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-GSRCH PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO Y LADRILLO KING KONG PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC COMISIÓN DE CONTROL ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC COMISIÓN DE CONTROL JEFE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Gerencia Regional de Control de Apurimac

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de control específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del pliego de hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Servidores responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través de sus firmas electrónicas la transferencia de recursos del expediente SIAF n.° 1093-2019, derivados de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, a favor del contratista, sin contar con la conformidad de recepción de los bienes, generando una afectación patrimonial económica de S/ 49 800,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIÓN**	31
VI.	**RECOMENDACIÓN**	32
VII.	**APÉNDICES**	32

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE

"PROCESO DE EJECUCIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1093-2019, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-GSRCH PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO Y LADRILLO KING KONG PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional Chanka, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L485-2024-001, acreditado mediante oficio n.° 000018-2024-CG/GRAP de 8 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso del ciclo de ejecución del gasto relacionado al expediente SIAF n.° 1093 del año 2019, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, fue realizado conforme a los procedimientos y normativa vigente.

Objetivo específico:

- Determinar, si el registro del gasto del expediente SIAF n.° 1093 del año 2019 en las fases de compromiso y devengado, fue realizado en cumplimiento a la normativa aplicable.
- Determinar, si el registro en la fase Girado del expediente SIAF n.° 1093 del año 2019, fue realizado en cumplimiento a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad y el Ministerio de Economía y Finanzas, se advirtió que durante el período de mayo de 2019, haciendo uso de los códigos de cuentas bancarias en la entidad (RU1 y RU2), y clave personal de Tesoro Público, se autorizó vía transferencia interbancaria el importe comprometido en el expediente SIAF 1093 del año 2019, por operaciones relacionadas a la adquisición de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Integrales en la atención de niñas, niños y adolescentes de la aldea infantil nuestra señora de Cocharcas, del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", por un importe total de S/ 49 800,00; ello pese a no contar con el sustento documental, ni haber seguido el proceso de formalización de la ejecución del gasto correspondiente en las unidades orgánicas responsables de dichas fases.

Alcance

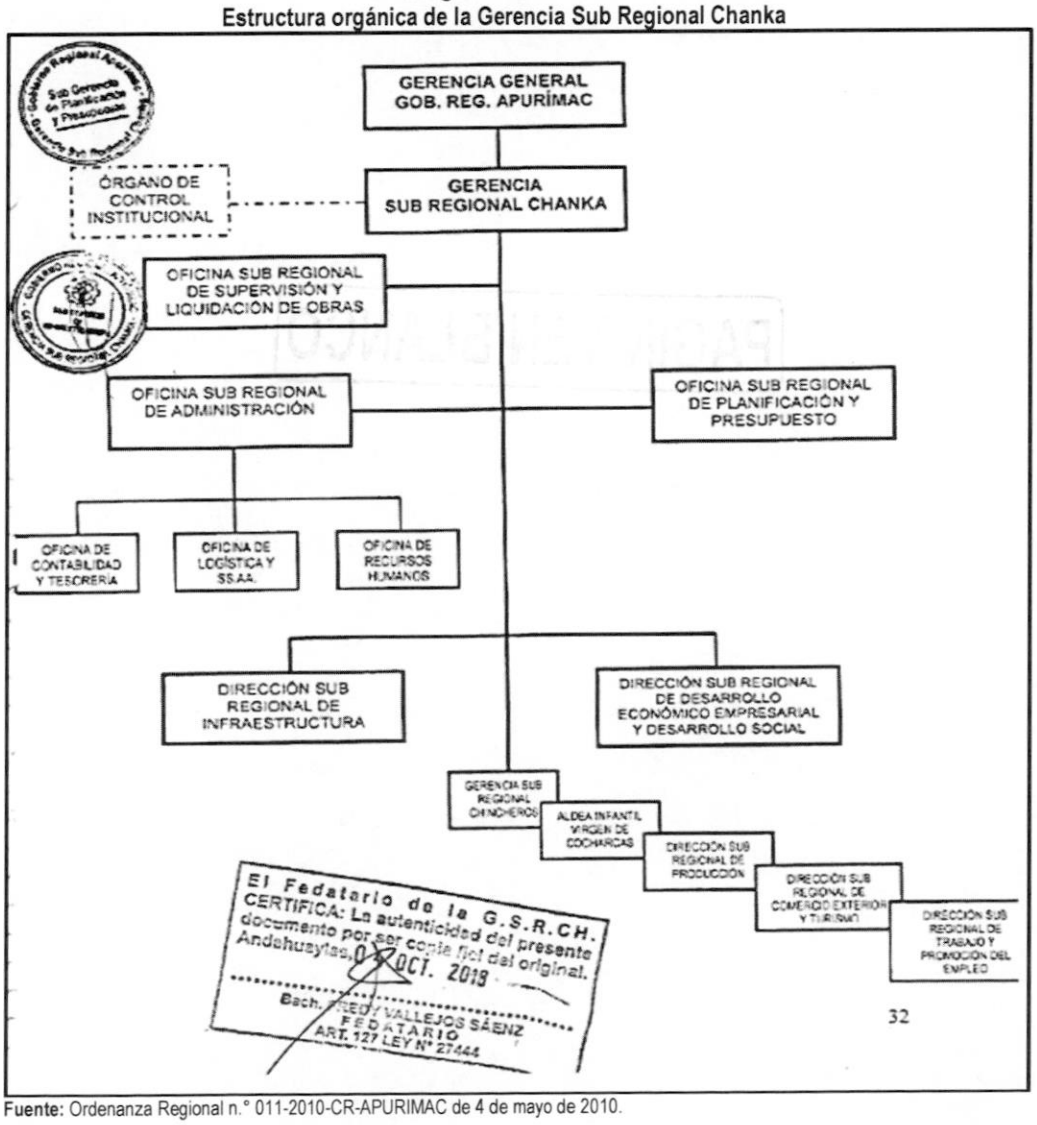
El servicio de control específico comprende desde el 1 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional Chanka se constituye como órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Apurímac, es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional, en concordancia con los planes y programas sub regionales y regionales; así mismo contribuir con el desarrollo socio – económico sostenido y armónico del departamento de Apurímac, revalorando los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos e impulsando las obras de infraestructura básica para mejorar la calidad de vida de la población de la Sub Región Chanka.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Gerencia Sub Regional Chanka



Fuente: Ordenanza Regional n.° 011-2010-CR-APURIMAC de 4 de mayo de 2010.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, AUTORIZARON A TRAVÉS DE SUS FIRMAS ELECTRÓNICAS LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1093-2019, DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-GSRCH, A FAVOR DEL CONTRATISTA, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, GENERANDO UNA AFECTACIÓN PATRIMONIAL ECONÓMICA DE S/ 49 800,00.

Durante el período 2019 la Entidad convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, para la adquisición de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, para la obra "Mejoramiento de los servicios integrales en la atención de niñas, niños y adolescentes de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas", en donde el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor S&B Contratista y Consultores S.A.C. con RUC 20602513565, en adelante el "Contratista" representada por Richard Javier Salazar Loja, por el importe total de S/ 49 800,00, la misma que obligaba al Contratista la entrega de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, con plazo de entrega 10 días calendario del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, de conformidad a los documentos del citado procedimiento de selección.

Sin embargo, de la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas en adelante el "MEF" y la Entidad, se advirtió, que funcionarios y servidores de la Entidad autorizaron a través de sus firmas electrónicas, una transferencia de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF" de la Entidad, en la fase de girado del expediente SIAF n.° 1093-2019, dicha transferencia fue realizada sin sustento documental al Código de Cuenta Interbancaria en adelante "CCI" del Contratista, por S/ 49 800,00.

A razón de ello, mediante carta n.° 016-2019-GRA-GSRCH-SGADM de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, la Subgerencia de Administración de la Entidad solicitó al Contratista la devolución de fondos públicos por S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles). Asimismo, con DOCUMENTO S/N de fecha 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el representante legal del Contratista señaló *"invito a celebrar un acuerdo conciliatorio, para la devolución del monto girado erróneamente por ustedes"*, sin embargo, hasta la fecha no se realizó la devolución de dicho monto.

Los hechos expuestos, con relación al pago irregular del expediente SIAF n.° 1093-2019 habrían transgredido lo previsto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 171.1) del artículo 171°, del Reglamento de Contrataciones del Estado, artículo 40°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; numeral 1) y 2) del artículo 8°, literal a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14°, numeral 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17°, numeral 18.2 y 18.5 del artículo 18°, artículo 28° y numeral 50.2 del artículo 50° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"; numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la Ley

n.º 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del sector público; numeral 2.1 y 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-207-EF-77.15 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF-77.15 y modificatorias"; y el numeral 2.6 del Capítulo II Del procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH.

Los hechos descritos se habrían producido por la actuación consciente de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes autorizaron el pago del expediente SIAF n.° 1093-2019, sin sustento documentario; todo ello debido a que, no realizaron una gestión conforme a las funciones que les fueron encargadas; así como, de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos para desempeñar la función pública, a fin de garantizar la transparencia y control de las operaciones, habida cuenta que lo expuesto contravino de modo directo su posición garante del interés público, asimismo, ocasionaron una afectación patrimonial económica a la Entidad por el monto de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles).

Antecedentes

La Sub Gerencia de Infraestructura en su calidad de área usuaria, a través del residente de obra, mediante pedido de compra n.° 00483 de 9 de abril de 2019 y especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 5)**, solicitó la adquisición de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm para la obra: "Mejoramiento de los servicios integrales en la atención de niñas, niños y adolescentes de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas", en adelante la "Obra".

Seguidamente, el Área de Logística emitió la solicitud de cotización s/n de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, documento con el cual se indagó el costo de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm a los proveedores: César Truyenque Malpartida y Josefina Ojeda Ramírez, quienes ofrecieron el ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm, a un precio unitario de S/ 3,50 y S/ 3,65, respectivamente, siendo que cada oferta presentada correspondía a un total de S/ 28 000,00 y S/ 29 200,00, respectivamente. Asimismo, se realizó la cotización de 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm a los proveedores: Julia Viguria Pesúa, César Truyenque Malpartida y Josefina Ojeda Ramírez, quienes ofrecieron el ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, a un precio unitario de S/ 1,10, S/ 1,40 y S/ 1,30, respectivamente, siendo que cada oferta presentada correspondía a un total de S/ 66 000,00, S/ 84 000,00 y S/ 78 000,00, respectivamente.

En atención a ello, la Unidad de Abastecimiento elaboró el formato de cuadro comparativo de cotizaciones de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 7)** tomando en cuenta las cotizaciones efectuadas como producto del estudio de mercado, fijando el valor unitario para el ladrillo para techo en S/ 3,58 y valor referencial de S/ 28 600,00, y para el ladrillo King Kong se fijó el valor unitario en S/ 1,27 y valor referencial de S/ 76 000,00; ante ello, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió y aprobó el Certificado de Crédito Presupuestal, a través de la nota n.° 0000000058[1] de 23 de abril de 2019 por S/ 104 600,00, monto concordante con el valor referencial.

A continuación, el Director de Abastecimiento solicitó la aprobación del expediente de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH al Sub Gerente de Administración, el mismo que fue aprobado mediante memorando n.° 262-2019-GRA-GSRCH-SGADM de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9).** Por otro lado, con Resolución Sub Regional n.° 019-2019-GRA-GSRCH-GSR de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 10)** se designó a los miembros del comité de selección permanente de la Entidad; quienes se elaboraron las Bases Administrativas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, para la adquisición de ladrillo para techo y ladrillo King Kong para la Obra, las mismas que fueron aprobadas mediante memorando n.º 280-2019-GRA-GRSCH-SGADM de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

1 Mediante Informe n.° 100-2019-GRA/GSRCH/SGPPTO de 23 de abril de 2019. **(Apéndice n.° 8)**

En ese entender y a fin de continuar con la fase de selección, se publicó el cronograma del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE **(Apéndice n.° 12)**, del cual se desprende que, la etapa de convocatoria se programó para el 30 de abril de 2019, el registro de participantes (electrónica) del 2 al 8 de mayo de 2019, presentación de ofertas (electrónica) el 9 de mayo de 2019, evaluación y calificación el 10 de mayo de 2019 y el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE el 10 de mayo de 2019.

Posteriormente, mediante el Acta de Apertura de Ofertas para Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, los miembros del Comité de Selección informaron los resultados obtenidos en la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, en donde se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 1
Evaluación de postores admitidos

N°	RAZÓN SOCIAL	EVALUACIÓN			
		Factores	Oferta	Puntaje Obtenido (Puntos)	Orden de Prelación
1	S&B Contratista y Consultores S.A.C.	Precio (S/.)	49 800,00	100.00	1
2	Consorcio Perú	Precio (S/.)	80 840,00	61.60	2
3	César Truyenque Malpartida	Precio (S/.)	85 600,00	58.18	3
4	Empresa ZOHE SAC	Precio (S/.)	86 480,00	57.58	4

Fuente: Acta de Apertura de Ofertas para Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 10 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el comité de selección teniendo como referencia el precio de la última oferta, adjudicó la buena pro al postor S&B Contratista y Consultores S.A.C., cuya oferta económica fue de S/ 49 800,00, equivalente a 8 000 ladrillos para techo de 15cm x 30cm x 30cm a un precio unitario de S/ 1,80 y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm a un precio unitario de S/ 0,59.

En relación al precio ofertado por el postor S&B Contratista y Consultores S.A.C. que se adjudicó la buena pro (valor unitario de S/ 1,80 para ladrillo para techo con valor referencial de S/ 14 400,00 y S/ 0,59 para ladrillo King Kong con valor referencial de S/ 35 400,00), se advirtió que la oferta dista de los precios obtenidos en el estudio de mercado (valor unitario de S/ 3,58 para ladrillo para techo con valor referencial de S/ 28 600,00 y S/ 1,27 para ladrillo King Kong con valor referencial de S/ 76 000,00), denotándose que está sustancialmente por debajo de éstos.

Posteriormente, el contratista remitió los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato mediante DOCUMENTO S/N de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)**. A continuación, el 28 de mayo de 2019, el área de Abastecimiento generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, en la cual se estableció que el objeto de la Orden de Compra corresponde a la entrega de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm; asimismo, se consignó que el monto contractual total asciende a un total de S/ 49 800,00; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Monto contractual

N°	Unidad de medida	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio total (S/)
1	Unidad	Ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm	60 000	0,59	35 400,00
2	Unidad	Ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm	8 000	1,80	14 400,00
				TOTAL S/.	**49 800,00**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, se estableció el plazo para la entrega de las 8 000 unidades de ladrillo para techo y 60 000 unidades de ladrillo King Kong, el mismo que concuerda con lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases del procedimiento de selección, siendo de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; asimismo, se detalla que habría una penalidad por mora por cada día de retraso y se aplicaría automáticamente lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, de acuerdo a lo revisado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con relación al procedimiento de selección, se advirtió que el 28 de mayo de 2019, se generó y publicó la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el área de Adquisiciones y por el Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a favor de la empresa S&B Consultores y Contratistas S.A.C. para la adquisición de los bienes, por el importe de S/ 49 800,00, siendo notificada el mismo día, según lo señala el numeral 49.1. del artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *"Las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) (...), en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, (...). **Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación**". (sic) (Énfasis nuestro).*

Por tanto, de lo descrito en el párrafo anterior, se advierte que la fecha de entrega máxima para que el postor ganador de la buena pro hiciera el ingreso de los bienes en el almacén central y/o almacén de la obra debió ser el 7 de junio de 2019.

Asimismo, para el pago de las contraprestaciones ejecutadas, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: recepción y conformidad del almacén central y almacén de obra (guía de remisión – PECOSA), informe de conformidad del residente de obra con visto bueno del Sub Gerente de Infraestructura y supervisor de obra, comprobante de pago y orden de compra, requisitos establecidos de conformidad con la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[2].

Luego de perfeccionada la orden de compra, la Entidad procedió a realizar el registro de las fases del compromiso, devengado, girado y pagado en el SIAF por el monto total de la orden de compra, sin haber recepcionado el ladrillo para techo ni el ladrillo king kong por parte del contratista, situaciones que pasamos a resumir en la línea de tiempo siguiente:

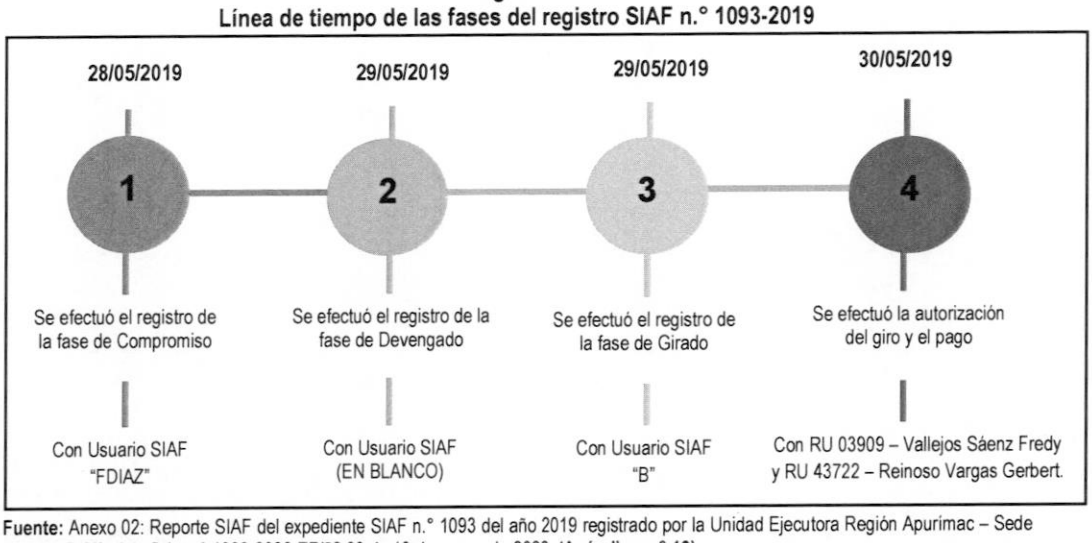
[2] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.
"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.
(...)"

Imagen n.° 2
Línea de tiempo de las fases del registro SIAF n.° 1093-2019



Fuente: Anexo 02: Reporte SIAF del expediente SIAF n.° 1093 del año 2019 registrado por la Unidad Ejecutora Región Apurímac – Sede Chanka (748), del oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente se desprende que, el mismo día del perfeccionamiento de la Orden de Compra (28 de mayo de 2019), la Entidad procedió a registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP la fase del compromiso, y un día después (29 de mayo de 2019) registró las fases de devengado y girado por el importe total de la orden de compra, es decir S/ 49 800,00.

En ese entender procedemos a detallar los aspectos descritos en la línea de tiempo antes expuesta:

1. DEL REGISTRO DE LA OPERACIÓN EN LA FASE DEL COMPROMISO, DEVENGADO, GIRO Y AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1093-2019, DEPOSITADO IRREGULARMENTE A LA CUENTA DE UN TERCERO, POR EL MONTO DE S/ 49 800,00.

A continuación, se describe las actuaciones realizadas en cada etapa de la ejecución del gasto: compromiso, devengado y giro del expediente SIAF n.° 1093-2019.

1.1. Del registro de la fase del compromiso, devengado y giro del expediente SIAF n.° 1093-2019.

De la revisión a la información entregada por la Entidad se advirtió que, el Director de la Unidad de Abastecimiento, quien es encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección[3] de la adjudicación simplificada AS-SM-8-2019-GSRCH-1, la cual inicia el 30 de abril de 2019 con la convocatoria y culmina el 10 de mayo de 2019 con el otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 13)** a la empresa S&B CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., debidamente representado por su gerente general Richard Javier Salazar Loja, para la adquisición de 60 000 unidades de ladrillo King Kong y 8 000 unidades de ladrillo para techo, para la ejecución de la obra, por el importe de S/ 49 800,00.

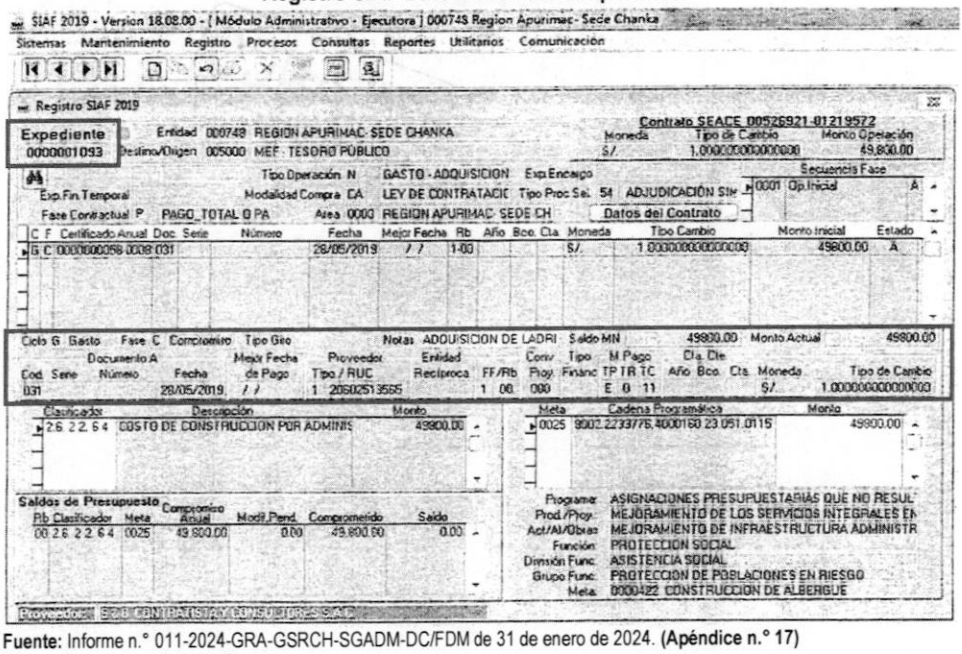
[3] Según Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Sub Regional N° 107-2016-GRA-GSRCH-GSR, de 30 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 42)**
"(...)
CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SS.AA.
DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
FUNCIONES ESPECÍFICAS:
(...)
b) Organizar, conducir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y Patrimonio. (...)"

Es por ello que, el Director de la Unidad de Abastecimiento, generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)** de 28 de mayo de 2019, con los siguientes datos:

> *"(...)*
> ***SEÑOR (ES):** S&B CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.*
> ***RUC:** 20602513565*
> ***DIRECCIÓN:** CAL. MOXOCO NRO. 1732 URB. MANGOMARCA BAJA LIMA – LIMA – SAN JUAN DE LURIGANCHO*
> ***REFERENCIA:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-GSRCH*
> ***CLASIFICADOR**: 2.6.2 2.6 4*
> ***CANTIDAD:** 60000 Y 8000*
> ***DESCRIPCIÓN**: LADRILLO KING KONG 9 CM X 125 CM X 23 CM. LARK, LADRILLO PARA TECHO 15 CM X 30 CM X 30 CM – LARK.*
> ***TOTAL:** 49 800.00*
> ***NOTA:** (...) Plazo de entrega: 10 días calendarios del día siguiente a la notificación del O/C.*
> *(...)"*

Posteriormente, el 28 de mayo de 2019 mediante usuario SIAF "FDIAZ" se realizó la fase de compromiso en el SIAF de la Entidad, registrado en el expediente n.° 1093-2019 por el importe de S/ 49 800,00, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Registro SIAF 2019 – Fase de compromiso



Fuente: Informe n.° 011-2024-GRA-GSRCH-SGADM-DC/FDM de 31 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Responsable de Integración Contable no tenía como función realizar la fase de compromiso anual ni mensual en el SIAF-RP, por cuanto, no contempla dichas funciones en su Contrato de Locación de Servicios n.° 191-2019-GRA-GSRCH **(Apéndice n.° 18)**, asimismo, según los documentos de gestión de la Entidad[4] dicha función se encontraba a

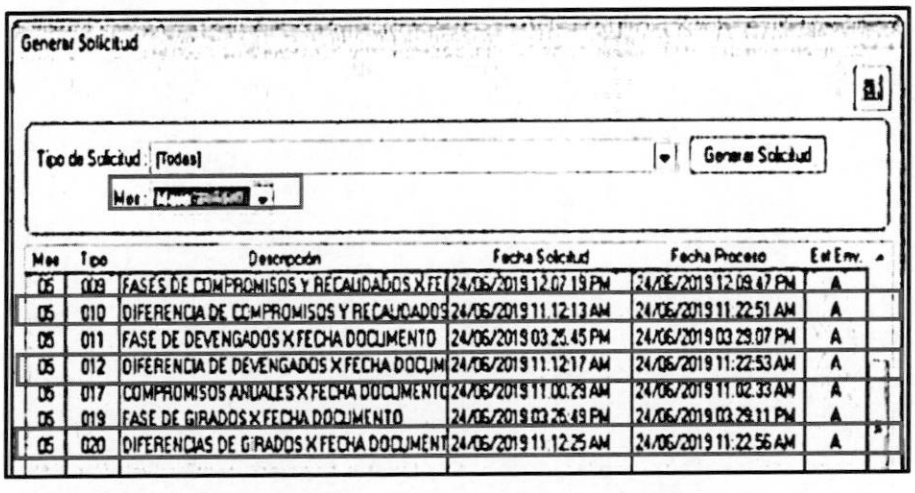
[4] MOF 2016 – Dirección de Contabilidad y Tesorería, aprobado mediante Resolución Sub Regional N° 110-2016-GRA-GSRCH-GSR, de 30 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 42)**
"(...)
CARGO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO – RESPONSABLE SIAF
(...)
FUNCIONES ESPECÍFICAS

cargo del responsable del SIAF, servidor que labora en el área de Contabilidad. Para tal efecto, el MEF mediante oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022[5] **(Apéndice n.° 16)**, señaló lo siguiente: *"(...) las oficinas de Presupuesto de las entidades son las encargadas de conducir los procesos presupuestarios, sujetándose a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Presupuesto Público."*

No obstante, mediante carta n.° 001-2022-AND/FFDM[6] **(Apéndice n.° 21)**, la Responsable de Integración Contable manifestó que no había realizado el registro del compromiso mensual ni compromiso anual correspondiente al expediente SIAF n.° 1093-2019.

Respecto a la fase del devengado, se solicitó a la Entidad[7], entre otros, un informe detallado de las siguientes operaciones: fases de ejecución del gasto (devengado, girado y pagado) realizadas en el SIAF durante los meses de abril, mayo y junio 2019; en atención a ello, mediante informe n.° 011-2024-GRA-GSRCH-SGADM-DC/FDM de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la Responsable de Integración Contable detalló lo siguiente:

"(...)
Informe documentado detallado la relación de conciliaciones contables que se siguió en el año 2019, referido al expediente SIAF 1093. Las conciliaciones contables se realiza en el Módulo de Conciliación de Operaciones – SIAF que nos permite comparar las Certificaciones, Compromisos Anuales, Ingresos (expedientes en la fase Recaudado), además de los Expedientes SIAF (fase Compromiso, Devengado y Girado) y Notas de Modificación Presupuestaria de la data del SIAF Visual con la información generada y enviada desde la Base de Datos Oracle del MEF, por fecha de proceso o por fecha de documento, de todos los expedientes Siaf por cada mes;
(...)
Al no existir diferencia se procedió con el cierre presupuestal del mes de abril.
En el mes de mayo se generó la solicitud
009 – FASES DE COMPROMISOS Y RECAUDADOS POR FECHA DE DOCUMENTO
011 – FASE DE DEVENGADOS POR FECHA DE DOCUMENTO
017 – COMPROMISOS ANUALES POR FECHA DE DOCUMENTO
019 – FASE DE GIRADOS POR FECHA DE DOCUMENTO



Mes	Tipo	Descripción	Fecha Solicitud	Fecha Proceso	Est Env.
05	009	FASES DE COMPROMISOS Y RECAUDADOS X FE	24/06/2019 12:07:19 PM	24/06/2019 12:09:47 PM	A
05	010	DIFERENCIA DE COMPROMISOS Y RECAUDADOS	24/06/2019 11:12:13 AM	24/06/2019 11:22:51 AM	A
05	011	FASE DE DEVENGADOS X FECHA DOCUMENTO	24/06/2019 03:25:45 PM	24/06/2019 03:29:07 PM	A
05	012	DIFERENCIA DE DEVENGADOS X FECHA DOCUM	24/06/2019 11:12:17 AM	24/06/2019 11:22:53 AM	A
05	017	COMPROMISOS ANUALES X FECHA DOCUMENTO	24/06/2019 11:00:29 AM	24/06/2019 11:02:33 AM	A
05	019	FASE DE GIRADOS X FECHA DOCUMENTO	24/06/2019 03:25:49 PM	24/06/2019 03:29:11 PM	A
05	020	DIFERENCIAS DE GIRADOS X FECHA DOCUMENT	24/06/2019 11:12:25 AM	24/06/2019 11:22:56 AM	A

Y al generar diferencias se procedió a generar las diferencias con las solicitudes
010 – DIFERENCIA DE COMPROMISOS Y RECAUDADOS POR FECHA DE DOCUMENTO
012 – DIFERENCIA DE DEVENGADOS POR FECHA DE DOCUMENT/O

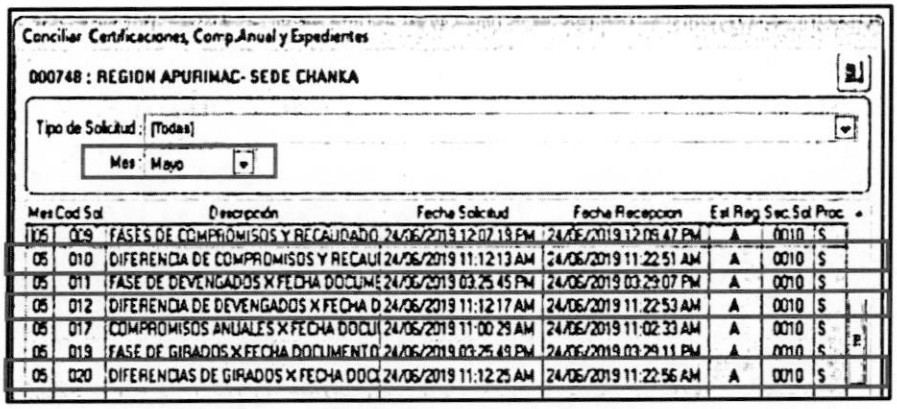
Es responsable de registrar en el Módulo SIAF-SP la ejecución del gasto público en sus fases de Certificación, Compromiso Anual y compromiso de los documentos fuente consistente en: Órdenes de Compra (...)"

5 Requerimiento de información mediante oficio n.° 003931-2022-CG/SEDEN, de 9 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 19)**

6 Requerimiento de información mediante oficio n.° 003851-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 20)**

7 Requerimiento de información mediante oficio n.° 002-2024-CG/GRAP-SCE-GSRCH de 29 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 22)**

020 – DIFERENCIAS DE GIRADOS POR FECHA DE DOCUMENTO


Conciliar Certificaciones, Comp.Anual y Expedientes

000748 : REGION APURIMAC- SEDE CHANKA

Tipo de Solicitud : [Todas]

Mes : Mayo

Mes	Cod Sol	Descripción	Fecha Solicitud	Fecha Recepcion	Est Reg	Sec Sol	Proc
05	009	FASES DE COMPROMISOS Y RECAUDADO	24/06/2019 12:07:13 PM	24/06/2019 12:05:47 PM	A	0010	S
05	010	DIFERENCIA DE COMPROMISOS Y RECAUI	24/06/2019 11:12:13 AM	24/06/2019 11:22:51 AM	A	0010	S
05	011	FASE DE DEVENGADOS X FECHA DOCUME	24/06/2019 03:25:45 PM	24/06/2019 03:29:07 PM	A	0010	S
05	012	DIFERENCIA DE DEVENGADOS X FECHA D	24/06/2019 11:12:17 AM	24/06/2019 11:22:53 AM	A	0010	S
05	017	COMPROMISOS ANUALES X FECHA DOCU	24/06/2019 11:00:29 AM	24/06/2019 11:02:33 AM	A	0010	S
05	019	FASE DE GIRADOS X FECHA DOCUMENTO	24/06/2019 03:25:49 PM	24/06/2019 03:29:11 PM	A	0010	S
05	020	DIFERENCIAS DE GIRADOS X FECHA DOC	24/06/2019 11:12:25 AM	24/06/2019 11:22:56 AM	A	0010	S

Al momento de seleccionar el Tipo de Diferencia, Tipo de Conciliación y el Mes de Mayo y hacer clic en el botón "Consultar" y visualizaran las diferencias encontradas entre la Data Visual y la Data del MEF, en ese momento al realizar la consulta apareció el SIAF 1093 con diferencia entre la base de datos cliente y el servidor MEF; (…)

Por lo que me sugirió sacar el Ticket a soporte siaf del mef para que recuperen dicho expediente, motivo por el cual nace el Ticket: número Siaf68531 en el que se solicitó la recuperación del Siaf 1093 (…) Mesa de ayuda del mes me designa a García Urrutia, Kiara para ver mi caso, luego a través del correo me puede el acceso vía remoto del Teamviewer al cual yo le proporciono mi ID y Clave para ingrese, luego de terminar (…) , me envía un mensaje al correo con el mensaje de atendido y enviándome el pantallazo de la recuperación del expediente SIAF 1093 (…)

A lo que procedí con la verificación del expediente y para sorpresa mía no contaba con los datos necesarios que se requiere para un devengado y un pagado, (subrayado nuestro) fue ahí que emití el Informe N° 30-2019-GRA-GSRCH-SGADM-DC/IC/FDM, dando a conocer a mi jefe inmediato el incidente y se investigue el caso (…)"

Asimismo, del informe presentado por la Responsable de Integración contable, también se adjunta el informe n.° 071-2019-GRA/GSRCH-SGADM-DC de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)** emitido por el Director de Contabilidad, mediante el cual hace de conocimiento al Subgerente de Administración, las incidencias encontradas en el módulo administrativo del SIAF precisando lo siguiente:

"(…)
***Segundo**, Al verificar el expediente actualizado se puede observar que en la fase de devengado no existe el registro del número de factura así como en la fase del girado tampoco existe el número del comprobante de pago, inclusive el giro se realizó a la cuenta CCI del proveedor siendo esto un procedimiento irregular de registro (…)(sic)".*

En ese sentido, mediante la plataforma del MEF "consulta de expediente administrativo", se verificó el expediente SIAF n.° 1093-2019 en la base de datos del MEF, tal como se aprecia a continuación:

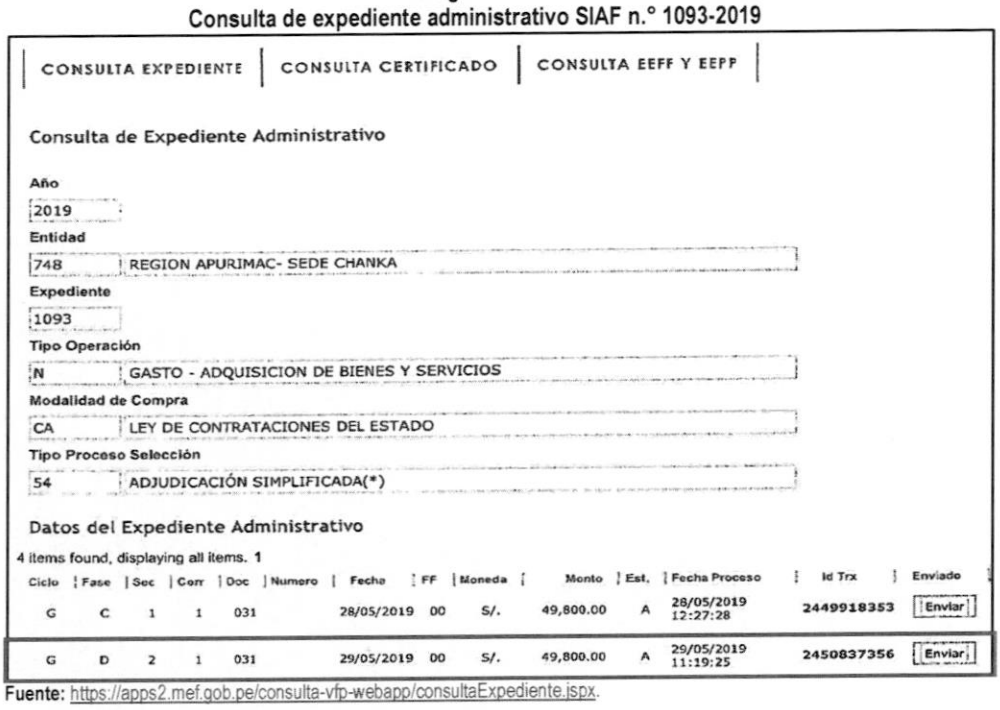
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE CONTROL ABOGADO
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE CONTROL JEFE
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Apurímac

Imagen n.° 4
Consulta de expediente administrativo SIAF n.° 1093-2019



CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2019
Entidad: 748 REGION APURIMAC- SEDE CHANKA
Expediente: 1093
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 54 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA(*)

Datos del Expediente Administrativo

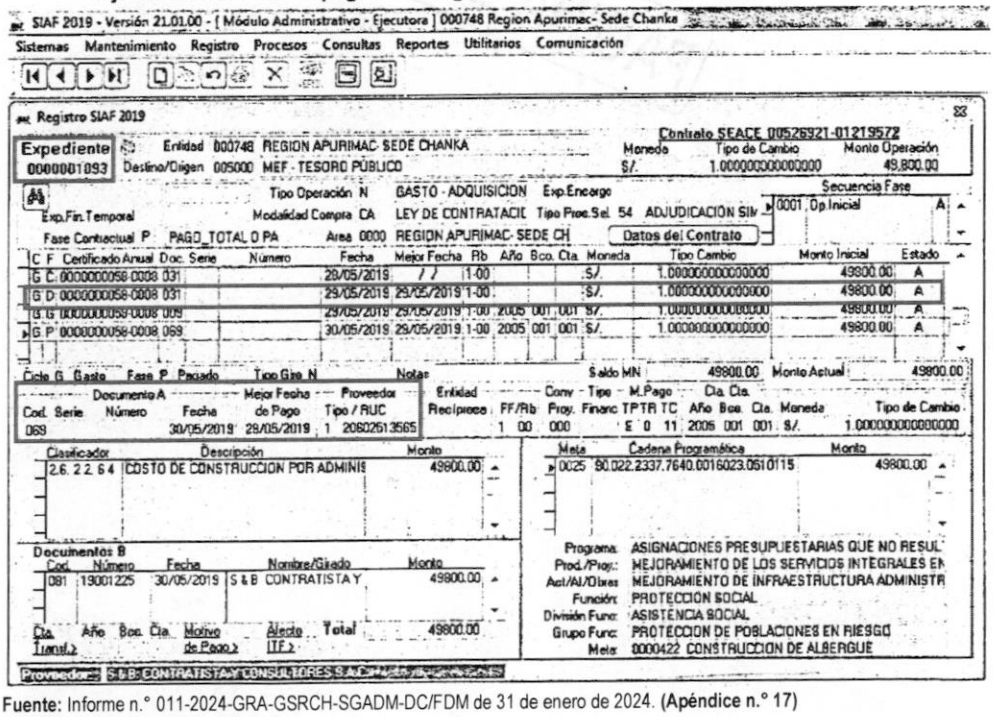
4 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	031		28/05/2019	00	S/.	49,800.00	A	28/05/2019 12:27:28	2449918353	Enviar
G	D	2	1	031		29/05/2019	00	S/.	49,800.00	A	29/05/2019 11:19:25	2450837356	Enviar

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx.

Asimismo, en relación a la fase del devengado en el SIAF-RP, en el informe n.° Informe n.° 011-2024-GRA-GSRCH-SGADM-DC/FDM de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por la Responsable de Integración Contable, se aprecia la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Ejecución del ciclo de pago - Devengado del expediente SIAF n.° 1093-2019



SIAF 2019 - Versión 21.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000748 Region Apurimac- Sede Chanka

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2019

Expediente 0000001093 — Entidad 000748 REGION APURIMAC SEDE CHANKA — Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO — Contrato SEACE 00526921-01219572 — Moneda S/. — Tipo de Cambio 1.0000000000000000 — Monto Operación 49,800.00

Tipo Operación N GASTO - ADQUISICION Exp.Encargo — Modalidad Compra CA LEY DE CONTRATACIC Tipo Proc.Sel 54 ADJUDICACION SIM — Secuencia Fase 0001 Dp Inicial A

Exp.Fin.Temporal — Fase Contractual P PAGO_TOTAL D PA — Area 0000 REGION APURIMAC- SEDE CH — Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Boo.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000058	0008	031	28/05/2019	/ /	1-00				S/.	1.0000000000000000	49800.00	A
G	D	0000000058	0008	031	29/05/2019	29/05/2019	1-00				S/.	1.0000000000000000	49800.00	A
G	G	0000000059	0008	009	29/05/2019	29/05/2019	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	49800.00	A
G	P	0000000058	0008	069	30/05/2019	29/05/2019	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	49800.00	A

Ciclo G Gasto Fase P Pagado Tipo Gire N Notas — Saldo MN 49800.00 Monto Actual 49800.00

Documento A: Cod. 069 Serie — Número — Fecha 30/05/2019 — Mejor Fecha de Pago 29/05/2019 — Proveedor Tipo / RUC 1 20602613565 — Entidad Recíproca — Conv — FF/Rb 1 00 — Tipo Proy. 000 — M.Pago Financ. E — Cta. Cte. TPTR 0 TC 11 — Año 2005 — Boo. 001 — Cta. 001 — Moneda S/. — Tipo de Cambio 1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto
2.6.2.2.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINIS	49800.00

Meta	Cadena Programática	Monto
0025	90.022.2337.7640.0016023.0510115	49800.00

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Girado	Monto
091	19001225	30/05/2019	S & B CONTRATISTA Y	49800.00

Cta. Transf. — Año — Boo. — Cta. — Motivo de Pago — Afecto ITF — Total 49800.00

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL
Prod./Proy.: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN
Act/Al/Obras: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTR
Función: PROTECCION SOCIAL
División Func: ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Func: PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Meta: 0000422 CONSTRUCCION DE ALBERGUE

Proveedor: S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.

Fuente: Informe n.° 011-2024-GRA-GSRCH-SGADM-DC/FDM de 31 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la fase del devengado se registró sustentado con el código 031 (ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO) sin ningún documento registrado el 29 de mayo de 2019 por el importe de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), datos que, coinciden con la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**. Es así que, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[8] y sus modificatorias, precisa en su artículo 8 que: *"(...) el devengado únicamente se sustenta con factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT (...)".*

Adicionalmente, el Decreto Legislativo n.° 1441[9], Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el numeral 17.2 del artículo 17 señala que: *"(...) el devengado reconoce una obligación de pago con la acreditación previa de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos (...)".*

De lo que se advierte que, para el sustento de la fase del devengado es necesario contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) emitida por el contratista y se formaliza y registra luego de verificado el otorgamiento de la conformidad por el área usuaria, previa recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, condiciones que no fueron cumplidas puesto que, el registro del devengado del expediente SIAF n.° 1093-2019 se efectuó con la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, documento que no es sustento suficiente de dicha fase.

Por otro lado, a fin de establecer cuál fue el usuario que efectuó el registro del devengado del expediente SIAF n.° 1093-2019, la Contraloría General de la República solicitó al MEF[10], entre otros, que informe los códigos de los usuarios SIAF y nombres completos de las personas que registraron las fases de compromiso, devengado y girado del expediente SIAF n.° 1093-2019. Al respecto, la Dirección General del Tesoro Público, mediante oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022, en el anexo 02: Reporte SIAF del expediente SIAF n.° 1093 del 2019 registrado por la Unidad Ejecutora Región Apurímac – Sede Chanka (748) **(Apéndice n.° 16)**, mostró que la fase del devengado del expediente SIAF n.° 1093-2019 se registró el 29 de mayo de 2019 a horas 11:18:11 am, con usuario SIAF de creación "EN BLANCO", conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Reporte del expediente SIAF n.° 1093-2019 en la fase devengado

Fase	Tipo de documento	Número de documento	Monto Soles	Fecha y hora de creación	Código de Usuario SIAF creación
Devengado	Orden de compra – Guía de internamiento		49 800,00	29/05/2019 11:18:11 am	

Fuente: Anexo 02: Reporte SIAF del expediente SIAF n.° 1093 del año 2019 registrado por la Unidad Ejecutora Región Apurímac – Sede Chanka (748), del oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante oficio de requerimiento de información[11] al MEF se consultó respecto a qué servidor de la Entidad durante el 2019, era responsable de la administración del Usuario SIAF Seguridad, ya que, el personal que se encuentre a cargo de este usuario sería el Administrador del Sistema y, por ende, la única persona que podría ingresar al ambiente Perfil de Usuarios y realizar la creación de usuarios y dar acceso a los módulos y sus

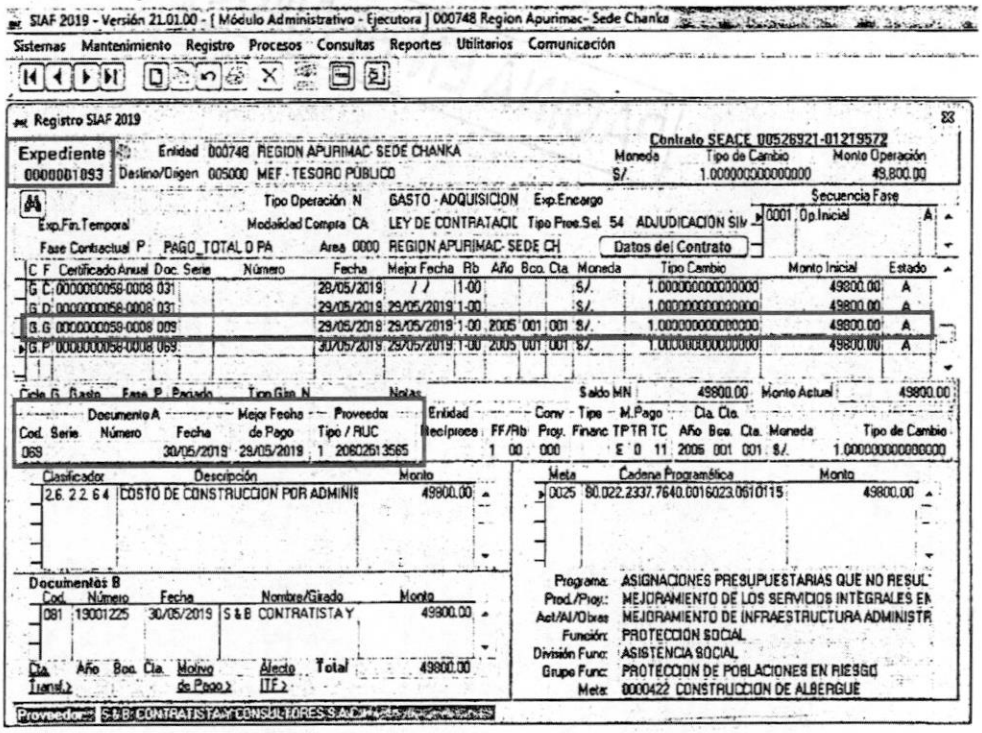
8 Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007.
9 Publicado el 16 de setiembre de 2018.
10 Requerimiento de información mediante oficio n.° 003931-2022-CG/SEDEN de 9 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
11 Ídem.

opciones[12]. Es así que, mediante oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la Dirección General del Tesoro Público, señaló:

> *"De conformidad con los artículos 83 y 84 del Titulo II de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R. D. N° 002-2007-EF-77.15, es responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces, asegurar las condiciones adecuadas de acceso al Sistema SIAF y la verificación y seguimiento de las operaciones vinculadas a las fases de ingresos y gastos; por lo que la información debe ser solicitada directamente a la citada entidad.*
> *(...)*
> *Una vez que el usuario autorizado, ingresa al Sistema por primera vez, antes de iniciar el registro de operaciones en los Módulos que le han sido asignados, debe igualmente generar su propia clave. Esta clave es personal, reservada e intransferible (subrayado es nuestro). En este sentido, este Ministerio no tiene conocimiento de los usuarios del Sistema.*
>
> *Finalmente, precisa que, el usuario y contraseña no se transmite a la Base de Datos del MEF (subrayado es de OGTI); pues esta información, reside en el Sistema que opera cada Unidad Ejecutora."*

Posteriormente, se efectuó el registro de la fase de girado, en ese sentido, con el informe n.° 011-2024-GRA-GSRCH-SGADM-DC/FDM de 31 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por la Responsable de Integración Contable, y de la captura de pantalla del registro SIAF n.° 1093-2019, adjunto al informe, se advirtió que el girado de este se registró y procesó el 29 de mayo de 2019, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 6
Ejecución del ciclo de pago - Girado del expediente SIAF n°1093-2019



Fuente: Informe n.° 011-2024-GRA-GSRCH-SGADM-DC/FDM de 31 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente se aprecia que, la fase del girado se registró el 29 de mayo de 2019, sin contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) por S/ 49 800,00 (cuarenta

[12] Cartilla del SIAF-RP denominada "Cambios incorporados en la Versión 8.9.0 del 16/12/2008", elaborado el 8 de enero de 2009. Enlace web: https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/cartillas/CambiosVersion890_ModuloSIAF.pdf

y nueve mil ochocientos con 00/100 soles); al respecto, se advirtió que la Entidad no contaba con la documentación física que acreditaba la operación de gasto realizada mediante el expediente SIAF n.° 1093-2019; operación que se realizó sin contar con el sustento debido sobre el gasto realizado, tales como comprobantes de pago, facturas, boletas, contratos, entre otros, inobservando lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"[13].

Asimismo, del informe presentado por la Responsable de Integración contable, también se adjunta el informe n.° 071-2019-GRA/GSRCH-SGADM-DC de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)** emitido por el Director de Contabilidad, mediante el cual hace de conocimiento al Subgerente de Administración, las incidencias encontradas en el módulo administrativo del SIAF precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *SEGUNDO, Al verificar el expediente actualizado se puede observar que en la fase de devengado no existe el registro del número de factura así como en la fase del girado tampoco existe el número del comprobante de pago, inclusive el giro se realizó a la cuenta CCI del proveedor siendo esto un procedimiento irregular de registro (...)(sic)".*

Asimismo, la información expuesta, en torno a las fechas de giro, fue corroborada mediante la plataforma del MEF "consulta de expediente administrativo", según se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Consulta de expediente administrativo SIAF n.° 1093-2019

CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2019

Entidad
748 REGION APURIMAC- SEDE CHANKA

Expediente
1093

Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección
54 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA(*)

Datos del Expediente Administrativo

4 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	031		28/05/2019	00	S/.	49,800.00	A	28/05/2019 12:27:28	2449918353	Enviar
G	D	2	1	031		29/05/2019	00	S/.	49,800.00	A	29/05/2019 11:19:25	2450837356	Enviar
G	G	3	1	009		29/05/2019	00	S/.	49,800.00	V	29/05/2019 22:24:35		
G	G	3	1				00			A	30/05/2019 06:10:21	2451571217	Enviar

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx.

13 Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" de 16 de setiembre de 2018.
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

Por otro lado, a fin de establecer cuál fue el usuario que efectuó el registro de la fase girado del expediente SIAF n.° 1093-2019, la Contraloría General de la República solicitó al MEF[14], entre otros, que informe los códigos de los usuarios SIAF y nombres completos de las personas que registraron las fases de compromiso, devengado y girado del expediente SIAF n.° 1093-2019. Al respecto, la Dirección General del Tesoro Público, mediante oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022, en su anexo 02: Reporte SIAF del expediente SIAF n.° 1093 del 2019 registrado por la Unidad Ejecutora Región Apurímac – Sede Chanka (748) **(Apéndice n.° 16)**, mostró que la fase del gasto del expediente SIAF n.° 1093-2019 se registró el 29 de mayo de 2019 a horas 07:29:19 pm, por el usuario "B", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Reporte del expediente SIAF n.° 1093-2019 en la fase girado

Fase	Tipo de documento	Número de documento	Monto Soles	Fecha y hora de creación	Código de Usuario SIAF creación
Girado	Comprobante de Pago (emitido por la UE)		49 800,00	29/05/2019 07:29:19 pm	B

Fuente: Anexo 02: Reporte SIAF del expediente SIAF n.° 1093 del año 2019 registrado por la Unidad Ejecutora Región Apurímac – Sede Chanka (748), del oficio n.° 1029-2022-EF/52.06 de 18 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, en la lista de usuarios SIAF-RP cliente operativos durante el periodo 2019 que manejaba la Entidad, según lo señalado por el responsable SIAF en el informe n.° 004-24-REGION APUR/GSRCH-SIAF-SP de 5 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 24)**, documento con el cual remitió la lista de usuarios SIAF-RP cliente durante el 2019, donde no se encontró ningún usuario "B".

En este sentido, según los hechos expuestos en los párrafos precedentes se evidenció que el devengado y girado fueron registrados el 29 de mayo de 2019, por un usuario SIAF "EN BLANCO" para el caso del devengado y para la fase de girado por el usuario "B". Asimismo, se advirtió que para el sustento de la fase del devengado y girado es necesario contar con el comprobante de pago (factura, boleta, etc.) emitido por el contratista y se formaliza y registra luego de verificado el otorgamiento de la conformidad por el área usuaria previa recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, condiciones que no fueron cumplidas en ninguna de las dos fases.

Sobre el particular, resulta relevante indicar que, mediante hoja informativa[15] el especialista informático de la Contraloría General de la República, brindó los resultados de la verificación efectuada a la información registrada en el servidor, equipos de cómputo y base de datos del SIAF - Cliente de la Entidad, relacionada al proceso del ciclo de ejecución del gasto del período de 2019; siendo las conclusiones arribadas las descritas en el numeral 3.1 del punto 3 del referido documento, las cuales se detallan a continuación:

"(…)
3. Conclusiones
3.1. Respecto a la determinación de las cuentas de usuario, direcciones de red y equipos de cómputos, utilizados para el registro del expediente SIAF 1093 correspondiente año fiscal 2019 (trazabilidad), se evidenció lo siguiente:
(…)

- *De la revisión de los archivos logs o bitácoras recopiladas de los aplicativos Anydesk y Teamviewer, que se encontraron en los equipos de cómputo, incluido el servidor de la*

[14] Requerimiento de información mediante oficio n.° 003931-2022-CG/SEDEN de 9 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
[15] Hoja Informativa n.° 000001-2022-CG/SADEN-RCC de 28 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 25)**

Entidad, no se identifican conexiones remotas en los días y horas que fueron registradas las operaciones de las fases de ejecución del gasto del Expediente SIAF 1093-2019, por lo que, no se ha encontrado alguna ***conexión externa de algún agente hacia el interior de la entidad en el momento del registro de las operaciones del citado expediente en el SIAF****.*

- *Los campos: ip_machine (dirección única que identifica al equipo en la red en donde se realizó la transferencia), namehost (nombre del equipo en la red en donde se realizó la transferencia), macaddress (identificador único asignado por el fabricante del dispositivo de red del equipo en donde se realizó la transferencia) de las tablas SIAF del MEF: auditoria_expediente y auditoria_certificado, no contienen datos, debido a que, a partir de julio del 2020, dichos campos recién fueron incluidos en la versión 20.01.00 SIAF-SP por parte del Área de Implantación y Capacitación OGTI – MEF, en donde se implementa el Procedimiento de Auditoría del Sistema.*

(...)"

1.2. De la autorización irregular mediante transferencia electrónica a la cuenta de un tercero, por el monto de S/ 49 800,00.

Mediante informe n.° 002-2024-GRA/GSRCH-GSR-SGPP-FPG de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 26)** el Sub Gerente de Administración, adjuntó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2019-GR-APURIMAC/GR de 22 de febrero de 2019, en atención al requerimiento de información[16] realizado por la comisión de control, donde se precisa lo siguiente:

"(...) ARTICULO UNICO: Designar a los responsables Titulares y Suplentes para el manejo de las Cuentas Bancarias de la ***Unidad Ejecutora N° 002-000748 Gobierno Regional de Apurímac – Sede Chanka****, de acuerdo al siguiente detalle:*

TITULARES:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Email	Cel.
Mardonio Porras Oseda	Sub Gerente de Administración	31123238	mporras_29@hotmail.com	983685151
Gerbert Reinoso Vargas	Tesorero	31031967	gerbert2010@hotmail.com	983633640

SUPLENTES:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Email	Cel.
Fredy Vallejos Saenz	Especialista Administrativo I	31182563	frevasa6@hotmail.com	983617345
Felicia Palomino Guerra	Especialista Administrativo II	23837174	felipalogue@hotmail.com	939341657

(...)"

Asimismo, mediante memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF remitió el anexo 05: Reporte del expediente SIAF en la fase girado relacionados a los expedientes señalados en el cuadro n.° 1 del documento de la referencia, donde se identifican los códigos de Registro Único - RU de los responsables de las cuentas bancarias que autorizaron la transferencia electrónica de la fase girado del expediente SIAF n.° 1093-2019 al Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[16] Mediante Oficio n.° 002-2024-CG/GRAP-SCE-GSRCH de 29 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 22)**

Cuadro n.° 5
Responsables de las cuentas bancarias que autorizaron la transferencia electrónica

Fecha documento B	Responsable cuenta 1	Responsable cuenta 2	Banco	CCI	Registro SIAF	Monto (S/)
29/05/2019	RU03909 - VALLEJOS SAENZ FREDY	RU43722 - REINOSO VARGAS GERBERT	BANCO CONTINENTAL	01132200010002486253	1093	49 800,00

Fuente: Anexo 05: Reporte del expediente SIAF en la fase girado relacionados a los expedientes señalados en el cuadro n,° 1 del documento de la referencia, del Memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que, el giro efectuado fue autorizado a través de las firmas electrónicas de Fredy Vallejos Saenz con RU03909 y Gerbert Reinoso Vargas con RU43722, para la transferencia electrónica que se realizó el 29 de mayo de 2019 a la cuenta CCI 01132200010002486253 del Banco Continental, perteneciente a S&B Contratistas y Consultores S.A.C.

Sobre el particular, en relación al funcionario y servidor que autorizaron el pago, es importante detallar que, las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) son activadas y entregadas a cada responsable de cuenta bancaria en el Banco de la Nación y su uso es de carácter personal e intransferible, conforme indica el artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF-77,15 y modificatorias"[17], *"(...) Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP[18], generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. (...) Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles (...)."*

Ahora bien, con motivo de confirmar que Fredy Vallejos Saenz y Gerbert Reinoso Vargas, fueron quienes autorizaron los giros, el MEF, mediante memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, en su anexo n.° 06: Reporte de Responsables de Cuentas Bancarias Registradas en el Aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas – AERCU" durante el periodo del 2017 al 2021, remitió la lista donde se identificaron a los usuarios responsables de las cuentas de la Entidad en los citados periodos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas – AERCU
Gerencia Sub Regional Chanka

Fecha de creación	Responsable	Nombre responsable	Número documento responsable	Tipo responsable	Cargo responsable	Estado	Fecha inactivación
17/01/2003	RU01418	MARDONIO PORRAS OSEDA	31123238	TITULAR	DIRECTOR OGA	I - INACTIVO	10/09/2019
03/03/2016	RU01421	MADELEYNE ALARCON MELENDEZ	31186890	SUPLENTE	RESPONSABLE DE REMUNERACIONES	I - INACTIVO	09/06/2017
17/02/2004	RU03909	FREDY VALLEJOS SAENZ	31182563	SUPLENTE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	A - ACTIVO	

[17] Publicada el 14 de noviembre de 2012.
[18] Dirección General del Tesoro Público.

Fecha de creación	Responsable	Nombre responsable	Número documento responsable	Tipo responsable	Cargo responsable	Estado	Fecha inactivación
17/01/2003	RU04966	FELICIA PALOMINO GUERRA	23837174	SUPLENTE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	A - ACTIVO	
09/06/2017	RU28032	EFRAIN PALOMINO VALLEJO	28263292	TITULAR	ADMINISTRADOR	I - INACTIVO	05/03/2019
20/08/2019	RU28829	FEDERICO MAURO RAMOS OLARTE	31164847	TITULAR		I - INACTIVO	19/10/2020
25/09/2013	RU29253	KELIN PISCO GODOY	42890928	TITULAR	TESORERO	A - ACTIVO	
08/03/2018	RU43722	GERBERT REINOSO VARGAS	31031967	TITULAR	TESORERO	I - INACTIVO	12/08/2020
18/08/2020	RU48103	PAUL JESUS CAMPOS PEÑA	40822423	TITULAR		A - ACTIVO	

Fuente: Anexo n.° 06: Reporte de Responsables de Cuentas Bancarias Registradas en el Aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas – AERCU" Durante el Periodo del Año 2017 al 2021, del Memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se verifica que, Fredy Vallejos Saenz estuvo como responsable de las cuentas de la Entidad desde el 17 de febrero de 2004 hasta la fecha del reporte, es decir, 8 de febrero 2022; asimismo, Gerbert Reinoso Vargas estuvo como responsable titular de las cuentas de la Entidad desde el 8 de marzo de 2018 al 12 de agosto de 2020[19]; periodos donde se suscitó el hecho del pago irregular.

No obstante, mediante carta n.° 001-FVS-ANDAHUAYLAS[20] de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, Fredy Vallejos Saenz señaló que:

> *"(…)*
> *En dicha fase de Giro mi persona no ha tenido participación alguna, por el mismo hecho que dicha documentación no ha sido tramitado en forma regular menos a sido tramitado por medio de la Dirección de Contabilidad (TESORERÍA), para que se proceda con generar el Comprobante de pago correspondiente.*
>
> *El día 29 de mayo del 2019 fecha donde se hace el* ***devengado y giro*** *del Orden de Compra N° 0474-19 y registro SIAF N° 1093-2019 el suscrito no tuvo participación alguna por el mismo hecho que la* ***Institución tenía actividad deportiva por el día de la Administración Pública,*** *fuera de nuestro local institucional, (…) donde participe desde horas 9.00 AM hasta la conclusión de la Actividad en horas de la noche 9.30 PM."*
> *(…)"*

19 Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 276-2020-GR-APURIMAC/GR de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**
"(…)
CONSIDERANDO:
(…) disponer acciones necesarias para efectos de cambio del registro de firmas correspondiente, modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2019-GR-APURIMAC/CG, de 22 de febrero del 2019.
(…)
SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- Designar a los responsables Titulares para el manejo de las Cuentas Bancarias de la **Unidad Ejecutora n.° 002-000748 Región de Apurímac – Sede Chanka**, de acuerdo al siguiente detalle:
TITULARES:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	N° Celular	Email
Federico Mauro Ramos Olarte	Administrador	31164847	983612036	mauroramosolarte@gmail.com
Kelin Pisco Godoy	Tesorera	42890928	983761594	Kemaku_21@hotmail.com

(…)"

20 Requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 003853-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 29)**

Por su parte, Gerbert Reinoso Vargas presentó la carta n.° 002-2022-GRV-ANDAHUAYLAS[21] de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, en la cual detalló lo siguiente respecto al expediente SIAF n.° 1093-2019:

> *"(…)*
> *7. Debo manifestar que el día 29/05/2019 que sucedió este trámite irregular con el expediente SIAF 1093-2019 mi persona como Secretario de Bienestar, Deportes y Recreación del Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional Chanka estuve a cargo de la conducción de la mañana deportiva con todo los trabajadores de la institución por el Día del Empleado Público llamado también Día de la Administración Pública, (…), el cual se desarrolló fuera de las instalaciones del local institucional (…) por lo cual en la institución no se laboró.*
> *(…)*
> *10. (…) Debo precisar la secuencia de trámite de una O/C en la institución de la GSRCH es que una vez generada la O/C por la Dirección de Abastecimiento, esta comunica al proveedor para su cumplimiento y queda notificado, posteriormente con un cuaderno de cargos se entrega al Área de Almacén, una vez que el proveedor cumpla con la entrega del bien dentro de los plazos previstos previa entrega de la guía de remisión, factura e informe de conformidad por parte del Residente de Obra con visto bueno del Supervisor de Obra da la conformidad que posteriormente con cuaderno de cargo hace la entrega del expediente al personal de Control Previo CPC Kelin Pisco Godoy en la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su revisión, posteriormente realizar la fase de devengado en el módulo administrativo del SIAF, una vez aprobado la fase devengado también con cuaderno de cargo hace la entrega al Tesorero para realizar la fase de girado en el SIAF modulo administrativo previa revisión del expediente.*
>
> ***Debo precisar categóricamente que dicho expediente de SIAF 1093-2019 nunca llego a mis manos para realizar su trámite de pago en el módulo administrativo del SIAF y no tengo ninguna responsabilidad, desconociendo quien realizó dicho trámite**. (sic) (Énfasis nuestro).*
> *(…)"*

Por otro lado, el giro realizado al expediente SIAF n.° 1093-2019 culminó con la aprobación del MEF el 30 de mayo de 2019, situación que se evidenció en la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI)[22] del ejercicio 2019 con n.° 081-19001225, de la transferencia electrónica realizada, mediante la cual, la Entidad efectuó la transferencia de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del proveedor S&B Contratista y Consultores S.A.C., con RUC n.° 20602513565; como se muestra en la imagen siguiente:

[21] Requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 003850-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 31)**
[22] Informe n.° 014-2024-GRA/GSRCH-SGADM-DC/T-KPG de 21 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 33)**

Imagen n.° 8
Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) n.° 081-19001225

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2019

Unidad Ejecutora 000748 REGION APURIMAC- SEDE CHANKA

Datos Generales	
RUC	20602513565
Nombre	S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.
Documento	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento	-
Detalle	
CCI	01132200010002486253
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100024862
Fecha de Pago	30/05/2019
Numero de	081-19001225
Moneda	S/.
Monto	49,800.00
Expediente SIAF	0000001093

Fuente: Informe n.° 014-2024-GRA/GSRCH-SGADM-DC/T-KPG de 21 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 33)**

Al respecto, mediante hoja informativa[23] el especialista informático de la Contraloría General de la República, brindó los resultados relacionados a la vulnerabilidad en las cuentas bancarias (RU) y firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) para el manejo de cuentas de la Entidad, siendo las conclusiones arribadas las descritas en el numeral 3.2 del punto 3 del referido documento, las cuales se detallan a continuación:

"(…)
3. Conclusiones
(…)
3.2. Respecto a la vulnerabilidad en las cuentas bancarias (RU) y firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) para el manejo de cuentas bancarias de la Entidad, se advierte las siguientes situaciones:

- *Del análisis de la información digital recopilada* ***no se advierte ingresos no autorizados, ni intentos de ingreso fallidos en las cuentas bancarias (RU) y firmas electrónicas - Clave de Tesoro Público (vulnerabilidad) para el manejo de cuentas bancarias de la Entidad.***

- *La autorización del giro en el SIAF-Cliente de la Entidad del Expediente SIAF 1093-2019 a favor del beneficiario (RUC 20602513565, S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES SAC) por el importe S/ 49,800, se realizó con las cuentas bancarias RU 03909 perteneciente a Fredy Vallejo Saenz y RU 43722 perteneciente a Gerbert Reinoso Vargas utilizando sus respectivas firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público).*

- *Las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) son activadas y entregadas a cada responsable de cuenta bancaria (RU) en el Banco de la Nación, y es de uso personal e intransferible; siendo responsabilidad de cada usuario su confidencialidad y resguardo. Las cuales se encuentran cifradas con el algoritmo 3DES – Triple Data Encryption Algorithm que hace triple cifrado del DES, se basa en aplicarlo tres veces, con tres claves distintas, siendo mucho más seguro; por lo que las firmas electrónicas (Clave de Tesoro Público) tuvieron que*

[23] Hoja Informativa n.° 000001-2022-CG/SADEN-RCC de 28 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 25)**

ser operadas por sus responsables o compartidas para la aprobación del giro del Expediente SIAF 1093-2019.

(...)"

Finalmente, de lo antes descrito se evidenció que, el 29 de mayo 2019 servidores de la entidad efectuaron el pago del monto contractual a favor del contratista, no obstante, el contratista no entregó las 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm[24], de acuerdo a la documentación remitida mediante informe n.° 007-2022-GRA-GSRCLM-FHO de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, documento con el cual, la responsable de Almacén Central de la Entidad, indicó que: ***"(...) No se tiene conocimiento de ningún ingreso por parte del proveedor en mención que haya echo la entrega de dichos bienes ni se a generado la acta de entrega, pecosa por parte del Área de Almacén de la Gerencia Sub Regional Chanka. (...)"*** *(sic) (Énfasis nuestro).*

Aunado a ello, en el ítem segundo del informe n.° 001-2022-GRA-GSRCH-ALM-LAL de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la responsable de Almacén de la obra informó que: ***"(...) no se hizo la recepción de ladrillos ni de otro material de construcción del proveedor Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC, además dejo claramente establecido que mi persona no ha dado la conformidad de la recepción de dicho material de construcción. (...)"*** *(sic) (Énfasis nuestro).*

De lo expuesto, se evidenció que los responsables de las cuentas bancarias que realizaron la autorización del giro sin sustento alguno, no habrían adoptado acciones para la custodia y control de los recursos del Estado asignados para la adquisición del ladrillo para techo y ladrillo King Kong para la Entidad, puesto que, a la fecha en que se realizó el desembolso, la Entidad no había recibido el ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm ni ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm por parte del contratista y no existía conformidad por parte del área usuaria, acorde con lo señalado en el informe n.° 83-2019-FEAC-RO-GSRCH-ANDAHUAYLAS de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el residente de la obra.

En ese sentido, Fredy Vallejos Saenz y Gerbert Reinoso Vargas, autorizaron el giro sin que la Entidad haya recibido las 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, respectivamente, es decir, sin que se produjera la ejecución de la prestación contractual; por lo cual, se efectuó el pago total al día siguiente de perfeccionado el contrato y emitida la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, esto incluso sin mediar sustento para la gestión del devengado ni contar con el comprobante (factura, boleta, etc.) emitida por el contratista; por lo cual, como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, contravinieron lo estipulado en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[25], que en sus numerales 18.1 y 18.2 de su artículo 18 establece que: *"Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP"*, asimismo, *"El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente"*.

Asimismo, contravinieron el artículo 39 "Pago" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[26], donde se precisa que *"El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)"*; también contravinieron el artículo 171 "Del Pago" del

[24] Según Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, la fecha máxima de entrega de los bienes debió ser el 7 de junio 2019.
[25] Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.
[26] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

Reglamento de Contrataciones del Estado[27], el cual señala que *"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes (...), siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*

También, vulneraron lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008–2019–GSRCH–CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE LADRILLO PUESTO EN OBRA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC", META-0025[28] **(Apéndice n.° 37)**, que en su SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.6 FORMA DE PAGO, dice:

"(...)
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- *Recepción del Almacén Central de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas. Informe del funcionario responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC".*
- *Emitiendo la conformidad de la prestación efectuada con el V°B° de la Supervisión.*
- *Comprobante de pago*
- *Guía de recepción.*

(...)"

Por otro lado, Gerbert Reinoso Vargas, como tesorero[29] de la Gerencia Sub Regional Chanka incumplió las funciones específicas establecidas en los literales g), o) y p) del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Contabilidad y Tesorería[30], que señala: *"g) Ejecutar el proceso de pago previa evaluación de la fase de devengado contando con la aprobación de la fase girado; a los proveedores (...) o) Registrar y girar cheques a nombre de los proveedores y trabajadores de la institución, así como también girar a los CCI de los proveedores, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) por todas las fuentes de financiamiento con observancia y cumplimiento de la Normatividad del Sistema de Tesorería y el proceso de ejecución del gasto público* y *p) Efectuar el control previo y concurrente de la documentación sustentatoria de gasto que se procesa previa a la ejecución del giro".*

1.3. De la devolución del monto transferido irregularmente.

Mediante carta n.° 016-2019-GRA-GSRCH-SGADM de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, la Subgerencia de Administración de la Entidad solicitó al Contratista la devolución de los fondos públicos por S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles). Asimismo, con Carta Notarial n.° 01-2019-GRA/GSRCH-SGA-D.ABAS./MSS, de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, el Director de Abastecimiento solicitó el cumplimiento de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)** de 28 de mayo de 2019, otorgando 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha de notificación, para la entrega total de los bienes, bajo apercibimiento de resolver el contrato y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado para su inicio del proceso de sanción correspondiente.

27 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.
28 Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000058, aprobado el 23 de abril de 2019. **(Apéndice n.° 8)**
29 Tesorero, periodo de 9 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2019-GRA-GSRCH-GSR de 21 de febrero de 2019. **(Apéndice n.° 38)**.
30 MOF 2016 – Dirección de Contabilidad y Tesorería, aprobado mediante Resolución Sub Regional N° 110-2016-GRA-GSRCH-GSR, de 30 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 42).**

Al respecto, con fecha 17 de julio de 2019, el representante legal de la empresa S&B Contratistas y Consultores S.A.C., remitió un DOCUMENTO S/N **(Apéndice n.° 4)**, en el cual señaló: *"(...) invito a celebrar un acuerdo conciliatorio, para la devolución del monto girado erróneamente por ustedes (...)"*; sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado la devolución de dicho monto.

En ese entender y con la finalidad de corroborar si el contratista realizó la devolución de los fondos públicos por S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), se solicitó información al respecto[31], el requerimiento fue atendido por la tesorera de la Entidad, quien mediante informe n.° 014-2024-GRA/GSRCH-SGADM-DC/T-KPG de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, informó que:

> *"(...) Respecto al importe transferido de S/ 49,800.00 a la empresa S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C, al respecto la oficina de tesorería informa que dicha O/C N° 474-19 documentariamente nunca llego para su trámite del giro respectivo en el SIAF, también debo manifestar que dicha empresa S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C; **no hizo la devolución del dinero a la entidad de la GSRCH.** (...)"* (sic) (Énfasis nuestro).

En ese sentido, las transferencias irregulares al Contratista de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), en relación al expediente SIAF n.° 1093-2019, transferencia autorizada con las firmas electrónicas de Fredy Vallejo Saenz con RU03909, y Gerbert Reinoso Vargas RU49745, a la fecha no habían sido devueltos a la Gerencia Sub Regional Chanka.

Los hechos anteriormente expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**
 "(...)
 Artículo 39. Pago
 39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. (...)"

- **Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**
 "(...)
 Artículo 171. Del pago
 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**
 "(...)
 Artículo 40°. Ejecución del gasto.
 La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
 1. *Certificación.*
 2. *Compromiso.*

[31] Mediante oficio n.° 002-2024-CG/GRAP-SCE-GSRCH de 29 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 22)**

3. *Devengado.*
4. *Pago.*

(...)

Artículo 43°. Devengado.

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

(...)

Artículo 44°. Pago.

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

SUBCAPÍTULO IV

GESTIÓN DE TESORERÍA

(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contra-prestación inmediata o directa.*

(...)"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias.**

"(...)

SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

(...)

Artículo 8°. - Documentación para la fase del Gasto Devengado.

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la 17 presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."*

(...)

Artículo 9°. - Formalización del Gasto Devengado.

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

(...)

Artículo 14°. - Del pago.

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)

Artículo 17°.- De la autorización de Giro.

17.1 La autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

Artículo 18°. - Condiciones para el gasto girado.

(...)

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y trasmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)

TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

Artículo 28.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas

El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora".

(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE CONTROL ABOGADO
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN CONTROL JEFE
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Apurímac

DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

Artículo 50º.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias.

(...)

50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

(...)"

- **Ley n.º 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del sector público, publicada el 28 de noviembre de 2003 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 10º.- Registro Único de Información.

10.1. El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAFSP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.

10.2. El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

(...)"

- **Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012, "Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-207-EF-77.15 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF-77.15 y modificatorias".**

"(...)

Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuarios.

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

(...)

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

(...)"

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes – Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH – Contratación de bienes Adquisición de ladrillo puesto en obra para la obra "Mejoramiento de la prestación de servicios de atención integral a las niñas, niños y adolecentes de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas del distrito de Andahuaylas – provincia de Andahuaylas – región Apurímac", META-0025, aprobada el 30 de abril de 2019.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6 FORMA DE PAGO

(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del Almacén Central de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas. Informe del funcionario responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC".*
- *Emitiendo la conformidad de la prestación efectuada con el V°B° del supervisor.*
- *Comprobante de pago*
- *Guía de recepción*

(...)"

Los hechos expuestos, se ocasionaron por el accionar de los funcionarios, quienes autorizaron el pago del expediente SIAF n.° 1093-2019, sin sustento documentario; todo ello debido a que, no realizaron una gestión conforme a las funciones que les fueron encargadas, así como, de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos para desempeñar la función pública, a fin de garantizar la transparencia y control de las operaciones, lo expuesto contravino de modo directo su posición garante del interés público; asimismo, ocasionaron una afectación patrimonial económica la Entidad por el monto de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les comunicó el Pliego de Hechos mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación de comentarios o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Fredy Vallejos Saenz**[32], identificado con DNI n.° 31182563, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias, período de 22 de febrero de 2019 vigente hasta el 8 de febrero de 2022, fecha en la cual fue emitido el anexo n.° 06 del memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 **(Apéndice n.° 27)**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2019-GR-APURIMAC/GR de 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**; a quien mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/GRAP-01-001 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40),** se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos y mediante documento Pliego de descargo de hechos N° 0001-2024-GRS-GSRCH-FVS de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en dieciséis (16) folios. **(Apéndice n.° 40).**

 Quien, en el desempeño de sus funciones como miembro suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizó mediante su código de usuario RU03909 y clave del Tesoro Público el giro y pago del expediente SIAF n.° 1093-2019, a favor de la contratista S&B Contratistas y Consultores S.A.C. por el monto de S/ 49 800,00, lo cual se realizó careciendo de la documentación sustentante; siendo que, una obligación de pago se reconoce una vez que se ha verificado el cumplimiento de algunas condiciones tales como, la recepción satisfactoria de los

32 Personal nombrado como Técnico Administrativo III de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia de Administración, con Resolución Gerencial n.° 76-Micro Región Andahuaylas, de 01 de agosto de 1989 a la fecha. **(Apéndice n.° 41).**

bienes adquiridos, efectiva prestación de los servicios contratados y/o cumplimiento de los términos contractuales o legales.

Asimismo, el registro de las autorizaciones de giro y pago realizado por Fredy Vallejos Saenz, fue corroborado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, a través del memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF remitió el anexo 05: Reporte del expediente SIAF en la fase girado relacionados a los expedientes señalados en el cuadro n,° 1 del documento de la referencia, donde se advirtió que las autorizaciones de giro y pago del expediente SIAF n.° 1093-2019, se realizaron con el código de usuario RU03909, perteneciente a Fredy Vallejos Saenz, designado como miembro suplente del manejo de cuentas de la Entidad y con el código de usuario RU43722, perteneciente a Gerbert Reinoso Vargas.

Al respecto, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas, se concluyó que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40**; toda vez que, se confirma su participación quien, en su condición de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, contravino lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. (...)"*

De la misma forma, transgredió lo señalado en el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual señala que: *"(...) La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)"*

Asimismo, vulneró lo mencionado en el numeral 44.1 del artículo 44°, del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *"(...) El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas (...)"*

Además, incumplió lo indicado en el literal c) y d) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que señala: *"(...) El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que: (...) c) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP. d) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento. (...)"*

De igual manera, inaplicó lo señalado en el numeral 18.2 del artículo 18°, que establece: *"(...) El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente (...)"*; y numeral 18.5, que señala: *"(...) Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y trasmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP (...)"*

Finalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2.6 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, que señala: *"(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente*

documentación: - Recepción del Almacén Central de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas. Informe del funcionario responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC". - Emitiendo la conformidad de la prestación efectuada con el V°B° del supervisor. - Comprobante de pago. - Guía de recepción (…)"

Generando con su actuación, la transferencia del giro para el pago total del expediente SIAF n.° 1093, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, a través de su firma electrónica, lo cual ocasionó que la Entidad pague a favor del contratista S&B Contratistas y Consultores S.A.C el importe de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), sin contar con la conformidad de recepción de los bienes.

En ese contexto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a **Fredy Vallejos Saenz**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones respectivas a cargo de las instancias competentes.

2. **Gerbert Reinoso Vargas**[33], identificado con DNI n.° 31031967, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias, período de 22 de febrero de 2019 hasta el 29 de julio de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 140-2019-GR-APURIMAC/GR de 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 26)** y dada por concluida su designación, puesto que se designaron nuevos responsables, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 276-2020-GR-APURIMAC/GR de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)** a quien mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/GRAP-01-001 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40),** se le comunicó a través de la casilla electrónica el pliego de hechos y mediante Carta n.° 001-2024-GRV de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en noventa y un (91) folios. **(Apéndice n.° 40).**

Quien, en el desempeño de sus funciones como miembro titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizó mediante su código de usuario RU43722 y clave del Tesoro Público el giro y pago del expediente SIAF n.° 1093-2019, a favor de la contratista S&B Contratistas y Consultores S.A.C. por el monto de S/ 49 800,00, lo cual se realizó careciendo de la documentación sustentante; siendo que, una obligación de pago se reconoce una vez que se ha verificado el cumplimiento de algunas condiciones tales como, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, efectiva prestación de los servicios contratados y/o cumplimiento de los términos contractuales o legales.

Asimismo, el registro de las autorizaciones de giro y pago realizado por Gerbert Reinoso Vargas, fue corroborado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF, a través del memorando n.° 0302-2022-EF/44.03 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Oficina General de Tecnologías de la Información del MEF remitió el anexo 05: Reporte del expediente SIAF en la fase girado relacionados a los expedientes señalados en el cuadro n.° 1 del documento de la referencia, donde se advirtió que las autorizaciones de giro y pago del expediente SIAF n.° 1093-2019, se realizó con el código de usuario RU43722, perteneciente a Gerbert Reinoso Vargas, designado como miembro titular del manejo de cuentas de la Entidad y con el código de usuario RU03909, perteneciente a Fredy Vallejos Saenz.

Al respecto, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas, se concluyó que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40**; toda vez que, se confirma su participación quien, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, contravino lo establecido en el numeral

[33] Tesorero, periodo de 9 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2019-GRA-GSRCH-GSR de 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 38)**.

39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. (...)"*

De la misma forma, trasgredió lo señalado en el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual señala que: *"(...) La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)"*

Asimismo, vulneró lo mencionado en el numeral 44.1 del artículo 44°, del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *"(...) El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas (...)"*

Además, incumplió lo indicado en el literal c) y d) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que señala: *"(...) El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que: (...) c) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP. d) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento. (...)"*

De igual manera, inaplicó lo señalado en el numeral 18.2 del artículo 18°, que establece: *"(...) El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente (...)"*; y numeral 18.5, que señala: *"(...) Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y trasmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP (...)"*

Finalmente, vulneró lo señalado en el numeral 2.6 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, que señala: *"(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Recepción del Almacén Central de la Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas. Informe del funcionario responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC". - Emitiendo la conformidad de la prestación efectuada con el V°B° del supervisor. - Comprobante de pago. - Guía de recepción (...)"*

Así como, transgreden el incumplimiento de las funciones específicas del cargo funcional de Tesorero de la Gerencia Sub Regional Chanka, establecidas en los literales g), o) y p) del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Contabilidad y Tesorería[34], que señala: *"g) Ejecutar el proceso de pago previa evaluación de la fase de devengado contando con la aprobación de la fase girado; a los proveedores (...) o) Registrar y girar cheques a nombre de los proveedores y trabajadores de la institución, así como también girar a los CCI de los proveedores, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) por todas las fuentes de financiamiento con observancia y cumplimiento de la Normatividad del Sistema de Tesorería y el proceso de ejecución del gasto público y p) Efectuar el control previo y concurrente de la documentación sustentatoria de gasto que se procesa previa a la ejecución del giro"*

[34] MOF 2016 – Dirección de Contabilidad y Tesorería, aprobado con Resolución Sub Regional N° 110-2016-GRA-GSRCH-GSR, de 30 de junio de 2016. **(Apéndice n.° 42).**

Generando con su actuación, la transferencia del giro para el pago total del expediente SIAF n.° 1093, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, a través de su firma electrónica, lo cual ocasionó que la Entidad pague a favor del contratista S&B Contratistas y Consultores S.A.C el importe de S/ 49 800,00 (cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), sin contar con la conformidad de recepción de los bienes.

En ese contexto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad atribuidos a **Gerbert Reinoso Vargas**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones respectivas a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores responsables del manejo de cuentas bancarias de la entidad, autorizaron a través de sus firmas electrónicas la transferencia de recursos del expediente SIAF n.° 1093-2019, derivados de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, a favor del contratista sin contar con la conformidad de recepción de los bienes, generando una afectación patrimonial económica de S/ 49 800,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros participes

Asimismo, se ha verificado la participación en los hechos descritos, de un tercero participe que no tiene la condición de funcionario o servidor público; tal es el caso de la empresa S&B Contratista y Consultores S.A.C. representado por Richard Javier Salazar Loja, contratado por la Entidad para la adquisición de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, conforme a la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000474 **(Apéndice n.° 15)**, verificándose que incumplió con la entrega de 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm y 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm; sin embargo, percibió el importe de S/ 49 800,00, monto que representa el total del objeto contractual, dicho deposito se efectuó sin contar con el sustento respectivo.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Sub Regional Chanka, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que Fredy Vallejos Saenz, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias, y Gerbert Reinoso Vargas, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Gerencia Sub Regional Chanka, autorizaron el giro para el pago total del expediente SIAF n.° 1093-2019, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH, a través de sus firmas electrónicas, por S/ 49 800,00 a favor de S&B Contratista y Consultores S.A.C., con RUC n.° 20602513565, sin que se produjera la ejecución de la prestación contractual, pues, la Entidad no recibió los 8 000 unidades de ladrillo para techo de 15cm x 30cm x 30cm ni los 60 000 unidades de ladrillo King Kong de 9cm x 12.5cm x 23cm, es decir, no existía conformidad formal de recepción de los bienes.

Hechos que contraviniendo lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-GSRCH.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el funcionario y servidor comprendidos en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 Copia autenticada de la Carta N° 016 – 2019 – GRA – GSRCH – SGADM, de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada de documento s/n de fecha 17 de julio de 2019.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del PEDIDO DE COMPRA N° 00483, de 8 de abril de 2019, que contiene:
- Copia simple de las ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN, de 8 de abril de 2019 presentado por Julia Viguria Pesúa con RUC 1031183742.
- Copia autenticada de la DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPÉDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, de 16 de abril de 2019 presentado por Julia Viguria Pesúa con RUC 1031183742.
- Copia autenticada de documento con N° 524, de 16 de abril de 2019, presentado por Julia Viguria Pesúa, RUC 1031183742.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN, de 8 de abril de 2019 presentado por Josefina Ojeda Ramírez con RUC 10404889121.
- Copia autenticada de la DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, de 16 de abril de 2019 presentado por Josefina Ojeda Ramírez con RUC 10404889121.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN, de 8 de abril de 2019 presentado por César Truyenque Malpartida con RUC 10444256279.
- Copia autenticada de la DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, de 16 de abril de 2019 presentado por César Truyenque Malpartida con RUC 10444256279.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC – COMISIÓN DE CONTROL – ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Apurímac

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES), de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del INFORME N° 0100-2019-GRA / GSRCH / SGPPTO, de 23 de abril de 2019, que contiene:

- Copia autenticada del INFORME N° 048-2019-GR-APURIMAC/GSRCH-SGPP-PTO., de 23 de abril del año 2019.
- Copia autenticada de la CERTIFICACIÓNN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000058, de 23 de abril de 2019.
- Copia autenticada del INFORME N° 250 -2019-GRA/GSRCH-D.ABAS./DOC, de 17 de abril del año 2019.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada MEMORANDO N° 262 – 2019 – GRA – GSRCH – SGADM, de 24 de abril de 2019, que contiene:

- Copia autenticada del INFORME N° 256-2019-GRA/GSRCH-D.ABAS./DOC, de 24 de abril de 2019.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN SUB REGIONAL N° 019-2019-GRA-GSRCH-GSR., de 15 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada MEMORANDO Nº 280 – 2019 – GRA – GRSCH – SGADM, de 30 de abril de 2019, que contiene:

- Copia autenticada del INFORME N° 272-2019-GRA/GSRCH-D.ABAS./DOC, de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Cronograma del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de 16 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PARA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de 10 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del documento s/n, de 23 de mayo de 2019, que contiene:

- Copia autenticada de la CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA de 21 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de la CARTA DE AUTORIZACIÓN.
- Copia autenticada del CERTIFICADO DE VIGENCIA, código N° 21529477 de 13 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del DNI N° 47123589 de Richard Javier Salazar Loja.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE DATOS de 23 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000474, de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 16 Impresión con firma digital del OFICIO N° 1029-2022-EF/52.06, de 18 de marzo de 2022, que contiene:

- Impresión con firma digital del Anexo 02 – Reporte SIAF del expediente SIAF N° 1093 del año 2019 registrado por la Unidad Ejecutora Región Apurímac – Sede Chanka (748).

Apéndice n.° 17 Informe n.° 011 – 2024 – GRA – GSRCH – SGADM – DC/FDM, de 31 de enero de 2024, en original, que contiene:

- Copia autenticada de documento s/n, Pasos detallados de la recuperación del expediente SIAF 1093.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 191-2019-GRA-GSRCH, de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 19 Impresión con firma digital del OFICIO N° 003931-2022-CG/SEDEN, de 9 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del OFICIO N° 003851-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la Carta n.° 001-2022-AND/FFDM, de 11 de marzo de 2022, que contiene:

- Copia autenticada del OFICIO N° 003851-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 004- 19-REGION APUR/GSRCH-SIAF-SP, de 13 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 191-2019-GRA-GSRCH, de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del oficio n.° 002-2024-CG/GRAP-SCE-GSRCH de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del INFORME N.° 071- 2019 - GRA/GSRCH- SGADM- DC de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del INFORME N° 004-24-REGION APUR/GSRCH-SIAF-SP de 05 de febrero 2024.

Apéndice n.° 25 Impresión con firma digital de la HOJA INFORMATIVA Nº 000001-2022-CG/SADEN-RCC, de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del INFORME N° 002 – 2024 - GRA/GSRCH-GSR-SGPP-FPG de 13 de febrero de 2024, que contiene:

- RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 140-2019-GR-APURIMAC/GR, de 22 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 27 Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 0302-2022-EF/44.03l, de 8 de febrero de 2022.

- Impresión con firma digital del ANEXO 05: REPORTE DEL EXPEDIENTE SIAF EN LA FASE GIRADO RELACIONADOS A LOS EXPEDIENTES SIAF SEÑALADOS EN EL CUADRO N° 1 DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.
- Impresión con firma digital del ANEXO 06: REPORTE DE RESPONSABLES DE CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS EN EL APLICATIVO INFORMATICO "ACREDITACION ELECTRONICA DE RESPONSABLES DE CUENTAS - AERCU" DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2017 AL 2021.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 276 2020-GR-APURIMAC/GR, de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del OFICIO N° 003853-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada de la CARTA N° 001-FVS-ANDAHUAYLAS, de 11 de marzo de 2022.

- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 140-2019-GR-APURIMAC/GR, de 22 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Documento s/n, "SOLICITA INVESTIGACION EXAUSTIVA PROCESO DEL O/C N° 474-19", de 29 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la CONSTANCIA DE TRABAJO, de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – Caso N.°: 506015505-2019-450-0, de 08 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del OFICIO N° 003853-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del OFICIO N° 003850-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de la CARTA N° 002-2022-GRV-ANDAHUAYLAS., de 14 de marzo de 2022.

- Copia autenticada del OFICIO N° 003850-2022-CG/SEDEN, de 8 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 140-2019-GR-APURIMAC/GR, de 22 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA REG. N° 007 – 2018 – ROSSP – OZTPEC, de 18 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la CONSTANCIA DE TRABAJO, de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada del INFORME N° 030 – 2019 – GRA – GSRCH – GSADM – DC/IC/FDM, de 24 de junio de 2019.
- Copia autenticada del MEMORANDUM MULTIPLE N° 001- 2019 – GRA/GSRH-SGADM-DC., de 25 de junio de 2019.
- Copia autenticada del INFORME N° 007-2019-GRA-GSRCH-DCONT-TESORERIA-GRV., de 25 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Cuaderno de control de entrega de expedientes, desde la O/C 468 al 481-2019.
- Copia autenticada del INFORME N° 010-2019-GRA-GSRCH-DCONT-TESORERIA-GRV, de 25 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Cuaderno de control de entrega de expedientes, desde el SIAF 1087 al 1117-2019.
- Copia autenticada de la Consulta de Expediente Administrativo N° 1093-2019.
- Copia autenticada del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PARA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de 10 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del REGISTRO SIAF 2019, EXPEDIENTE 000001093.
- Copia autenticada de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000474, de 28 de mayo de 2019.
- Copia autenticada del INFORME N° 007 – 2020–GRA-GSRCH-DCONT-TESORERIA-GRV., de 07 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 023 – 2020 – GRA-GSRCH – SGADM – DC/FDM, de 07 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del INFORME N° 044 – 2020 – GRA – GSRCH – SGADM, de 10 de febrero de 2020.

- Copia autenticada del OFICIO N° 3213-2020-EF/52.06, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de la Carpeta Fiscal N° : 1406025500-2019-98, de 30 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – Caso N.°: 506015505-2019-450-0, de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del INFORME N° 014- 2024 - GRA/GSRCH-SGADM-DC/T-KPG. de 21 de febrero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada del LIBRO BANCO DEL MES DE MAYO DE 2019, 21 de febrero de 2024.
- Copia autenticada de la CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA EJERCICIO 2019, de 30 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del INFORME N° 007-2022-GRA-GSRCLM-FHO de 15 de febrero de 2022, que contiene:

- Copia autenticada del MEMORANDO MÚLTIPLE N° 003 – 2022 – GRA – GSRCH – SGADM, de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del INFORME N° 001-2022-GRA-GSRCH-ALM-LAL, de 1 de marzo de 2022, que contiene:

- Copia autenticada de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000474, de 28 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de GUIA DE REMISIÓN – REMITENTE 002 – N° 003247, de 20 de junio de 2019. SERCAM S.R.L. con R.U.C. N° 20527409242.
- Copia autenticada de GUIA DE REMISIÓN – REMITENTE 002 – N° 003248, de 20 de junio de 2019. SERCAM S.R.L. con R.U.C. N° 20527409242.
- Copia autenticada de GUIA DE REMISIÓN – REMITENTE 002 – N° 003239, de 18 de junio de 2019. SERCAM S.R.L. con R.U.C. N° 20527409242.
- Copia autenticada de GUIA DE REMISIÓN – REMITENTE 002 – N° 003296, de 04 de julio de 2019. SERCAM S.R.L. con R.U.C. N° 20527409242.
- Copia autenticada de GUIA DE REMISIÓN – REMITENTE 002 – N° 003294, de 03 de julio de 2019. SERCAM S.R.L. con R.U.C. N° 20527409242.
- Copia autenticada de GUIA DE REMISIÓN – REMITENTE 002 – N° 003282, de 01 de julio de 2019. SERCAM S.R.L. con R.U.C. N° 20527409242.
- Copia autenticada del cuaderno de movimiento de almacén del mes de junio y julio de 2019.
- Copia autenticada del Kardex del mes de junio y julio de 2019.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del INFORME N° 83 - 2019-FEAC-RO-GSRCH-ANDAHUAYLAS de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008–2019–GSRCH–CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE LADRILLO PUESTO EN OBRA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DE LA ALDEA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC".

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 015-2019-GRA-GSRCH-GSR, de 21 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de la CARTA NOTARIAL N° 01 -2019-GRA/GSRCH-SGA-D.ABAS./MSS, de 15 de julio de 2019.

Apéndice n.° 40
- Cédulas de notificación:
 - Impresión con firma digital del CARGO DE NOTIFICACIÓN y la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000006-2024-CG/GRAP-01-001 de 28 de febrero de 2024, con destinatario a Flor Flora Díaz Mariño.
 - Impresión con firma digital del CARGO DE NOTIFICACIÓN y la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000007-2024-CG/GRAP-01-001 de 28 de febrero de 2024, con destinatario a Fredy Vallejo Saenz.
 - Impresión con firma digital del CARGO DE NOTIFICACIÓN y la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000008-2024-CG/GRAP-01-001 de 28 de febrero de 2024, con destinatario a Gerbert Reinoso Vargas.
- Copia autenticada de la siguiente documentación:
 - CARTA N° 001 – 2024 – GRA-GSRCH – SGDAM – DC/FDM de 6 de marzo de 2024 y documentación de sustento en copia simple.
 - PLIEGO DE DESCARGO DE HECHOS N° 0001-2024-GRS-GSRCH-FVS de 6 de marzo de 2024 y documentación de sustento en copia simple.
 - CARTA N° 001-2024-GRV de 6 de marzo de 2024 y documentación de sustento en copia simple.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones:
 - Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control correspondiente a Flor Flora Díaz Mariño.
 - Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control correspondiente a Fredy Vallejo Saenz.
 - Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control correspondiente a Gerbert Reinoso Vargas.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 76 – MICRO REGIÓN ANDAHUAYLAS, de 01 de agosto de 1989.

Apéndice n.° 42 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
- Copia autenticada del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobado con Resolución Sub Regional N° 107-2016-GRA-GSRCH-GSR, de 30 de junio de 2016.
- Copia autenticada del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MOF 2016 – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA, aprobado con Resolución Sub Regional N° 110-2016-GRA-GSRCH-GSR, de 30 de junio de 2016.

Abancay, 25 de abril de 2024.

Hebert Chávez Maldonado
Supervisor de la Comisión de Control

Roxana Yolanda Salazar Quispe
Jefe de Comisión de Control

Liz Castillo Lira
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 25 de abril de 2024

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Apurímac



Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con una "X")			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, AUTORIZARON A TRAVÉS DE SUS FIRMAS ELECTRÓNICAS LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1093-2019, DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-GSRCH, A FAVOR DEL CONTRATISTA, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, GENERANDO UNA AFECTACIÓN PATRIMONIAL ECONÓMICA DE S/ 49 800,00.	Fredy Vallejos Saenz		Responsable Suplente del manejo de la cuenta bancaria	22/2/2019	8/2/2022	D.L. n.° 276				X		
2		Gerbert Reinoso Vargas		Responsable Titular del manejo de la cuenta bancaria	22/2/2019	29/7/2020	D.L. n.° 1057				X		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC COMISIÓN DE CONTROL ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC COMISIÓN DE CONTROL JEFE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Gerencia Regional de Control de Apurimac

000042

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRAP

Señor:
Parmi Lister Huaccaycachacc Vargas
Gerente
Gerencia Sub-Regional Chanka
Jr. Tupac Amaru Nº 140
Apurimac/Andahuaylas/Andahuaylas

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000018-2024-CG/GRAP de 08 de enero de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al “Proceso de ejecución del gasto del Expediente SIAF n° 1093-2019, correspondiente al proceso de Adjudicación Simplificada n° 008-2019-GSRCH para la adquisición de ladrillo para techo y ladrillo king kong para la obra mejoramiento de los servicios integrales en la atención de niñas, niños y adolescentes de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas” en la Gerencia Sub Regional Chanka a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE, adjunto al presente en formato digital, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(FVT/rsq)
Nro. Emisión: 04154 (L485 - 2024) Elab:(U63562 - L485)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YKGUFAR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000914-2024-CG/GRAP
EMISOR	:	FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PARMI LISTER HUACCAYCACHACC VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE, adjunto al presente en formato digital, , el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185898343**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000175-2024-CG/GRAP
2. OFICIO 914-2024-SUBREGION CHANKA
3. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE5[F]
4. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE4[F]
5. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE3[F]
6. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE2[F]
7. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE1[F]

NOTIFICADOR : ROXANA YOLANDA SALAZAR QUISPE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61KVP76**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000175-2024-CG/GRAP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000914-2024-CG/GRAP
EMISOR	:	FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PARMI LISTER HUACCAYCACHACC VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185898343
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	581

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE, adjunto al presente en formato digital, , el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 914-2024-SUBREGION CHANKA
2. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE5[F]
3. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE4[F]
4. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE3[F]
5. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE2[F]
6. 10588-2024-CG-GRAP- PARTE1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5X92GAE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VENERO TORRES Frank Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 17:30:17 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PROCURADURÍA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC
RECEPCIÓN
04 JUN. 2024
Andrés Avelino Cáceres N° 119
Hora: 12:50
Firma:

Abancay, 10 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000915-2024-CG/GRAP

Señor:
Guido Valer Huachaca
Procurador Público
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Apurimac
Jr. Andres Avelino Cáceres N° 119
Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE.

Referencia : a) Literal d) del articulo 22 de la Ley N° 27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la Republica.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Juridica del Estado y crea la Procuraduria General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de poner de su conocimiento que se ha emitido el informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE, denominado "Proceso de ejecución del gasto del Expediente SIAF n° 1093-2019, correspondiente al proceso de Adjudicación Simplificada n° 008-2019-GSRCH para la adquisición de ladrillo para techo y ladrillo king kong para la obra mejoramiento de los servicios integrales en la atención de niñas, niños y adolescentes de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas", resultante del Servicio de Control especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional Chanka, en el que se recomienda la remisión del informe a la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de su competencia, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE, incluyendo sus apéndices, en 1 tomo de 580 folios en medio magnético, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(FVT/rsq)
Nro. Emisión: 04157 (L485 - 2024) Elab:(U63562 - L485)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RUNHVYN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VENERO TORRES Frank Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-05-2024 17:34:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abancay, 10 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000916-2024-CG/GRAP

CARGO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Gobierno [illegible]mac
04 JUN 2024
Recibido
Hora 10:33 Firma:
N° Exp. Folios:

Señor:
Cesar Cornejo Anton
Jefe Del Órgano De Control Institucional
Gobierno Regional Apurímac
Jr. Puno N° 107
Apurimac/Abancay/Abancay

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000018-2024-CG/GRAP de 08 de enero de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de ejecución del gasto del Expediente SIAF n° 1093-2019, correspondiente al proceso de Adjudicación Simplificada n° 008-2019-GSRCH para la adquisición de ladrillo para techo y ladrillo king kong para la obra mejoramiento de los servicios integrales en la atención de niñas, niños y adolescentes de la Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas", comprendido en el periodo de 1 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019.

Sobre el particular, le informamos que con oficio N° 000914-2024-CG/GRAP de 10 de mayo de 2024, cuya copia se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al titular de la Gerencia Sub Regional Chanka, el Informe de Control Especifico N° 10588-2024-CG/GRAP-SCE, resultante del Servicio de Control Especifico, para que el Órgano de Control Institucional a su cargo efectué el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 del rubro Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Apurímac

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(FVT/rsq)
Nro. Emisión: 04155 (L485 - 2024) Elab:(U63562 - L485)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PQCVHNJ**